

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



**RESOLUCION NUMERO DEL 2006**

( )

**“Por la cual se declara desierto el Proceso de**

**Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 18 de 2006”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el Decreto Departamental 2206 de 1998 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subgerencia Técnica mediante solicitud de pedido No. 390 de 2005, requiere el trámite de contratación para el suministro de Envase Tetrabrik, previo el estudio de conveniencia.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 001 del 10 de enero de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 390 de 2005, cuyo objeto consiste en el suministro de Envase Tetrabrik, así:

SOLICITUD DE PEDIDO No. 390 de 2005

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	11.500.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR 250 C/MARCA
2	2.040.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR 1000 C/MARCA
3	230.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR AZUL 250 C/MARCA
4	340.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR AZUL 1000 C/MARCA
5	920.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR CLUB 250 C/MARCA
6	544.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR CLUB 1000 C/MARCA
7	1.150.000	unidad	ENVASE TETRABRIK RON SANTAFE 250 C/MARCA
8	884.000	unidad	ENVASE TETRABRIK RON SANTAFE 1000 C/MARCA

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 141 de 2006, por SEIS MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 6.061.986.000) incluido IVA.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal m, el proceso de contratación de suministro de Envase Tetrabrik, se rige por las normas de contratación directa.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 11 al 15 de enero de 2006 y los términos definitivos fueron publicados del 16 al 20 de enero de 2006, según certificación, expedida por el Jefe de Planeación e informática.

Que mediante Acta de Apertura de Urna de la contratación directa No. 18 de 2006 de la solicitud de pedido No. 390/05 se recibieron las siguientes propuestas:

NOMBRE DE LOS OFERENTES	NIT
TETRA PAK LTDA	800.200.934-4

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 18 de 2006, se realizaron las evaluaciones los días 23 y 24 de enero de 2006, obteniendo los siguientes resultados, así:

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

“Por la cual se declara desierto el Proceso de  
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 18 de 2006”

## VERIFICACION JURIDICA

La propuesta de la firma TETRA PAK LTDA, no allega:

- Documentos debidamente firmados por el Representante Legal ó por el primer suplente del gerente según lo establece la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma TETRA PAK LTDA y conforme a lo establecido en el numeral 14, literal a) de los términos de referencia definitivos.
- Documentación Financiera, conforme a lo establecido en el numeral 17.2 “VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” de los términos de referencia definitivos.

Por lo anterior mediante oficio No. ADQ-12-2006, de fecha 23 de enero de 2006, solicita a la firma TETRA PAK LTDA, allegar dicha documentación con plazo 24 de enero de 2006, a las 9:00 a.m, la documentación respectiva.

La firma TETRA PAK LTDA, allega la documentación requerida, para lo cual cumple con la documentación requerida en los términos de referencia definitivos.

## VERIFICACION FINANCIERA

La Subgerencia Financiera, mediante oficio No. SF-015-06, de fecha 24 de enero de 2006, informa que el proponente NO CUMPLE, en el sentido que, excepto para el indicador de solvencia, no presenta los índices mínimos requeridos en los mismos. Así mismo, no presentó fotocopia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes del contador y revisor fiscal.

Por lo anterior, la propuesta no cumple financieramente con lo requerido en los términos de referencia definitivos.

## VERIFICACION TECNICA

La Subgerencia Técnica, mediante oficio No. C.S.T.043-06, de fecha 24 de enero de 2006, informa que la oferta cumple con los requerimientos técnicos.

## EVALUACION ECONOMICA

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	11.500.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR 250 C/MARCA	200	2.300.000.000
2	2.040.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR 1000 C/MARCA	500	1.020.000.000
3	230.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR AZUL 250 C/MARCA	220	50.600.000
4	340.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR AZUL 1000 C/MARCA	550	187.000.000

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**



**RESOLUCION NUMERO                      DEL 2006**

(                      )

“Por la cual se declara desierto el Proceso de

**Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 18 de 2006”**

5	920.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR CLUB 250 C/MARCA	200	184.000.000
6	544.000	unidad	ENVASE TETRABRIK NECTAR CLUB 1000 C/MARCA	500	272.000.000
7	1.150.000	unidad	ENVASE TETRABRIK RON SANTAFE 250 C/MARCA	200	230.000.000
8	884.000	unidad	ENVASE TETRABRIK RON SANTAFE 1000 C/MARCA	500	442.000.000
			<b>SUBTOTAL</b>		4.685.600.000
			<b>IVA</b>		749.696.000
			<b>TOTAL</b>		5.435.296.000
			<b>PUNTAJE</b>		<b>No se evalúa</b>

Por lo anterior, la propuesta no se evalúa, de conformidad con el numeral 17.3 EVALUACION ECONOMICA (100 PUNTOS), “.....las propuestas que obtengan concepto favorable en la verificación jurídica, financiera, técnica, serán evaluadas económicamente.....”

**RESUMEN DE LAS EVALUACIONES**

PROPONENTE	TETRA PAK LTDA
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	
VERIFICACION JURIDICA	INCOMPLETA
VERIFICACION FINANCIERA	INCOMPLETA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
EVALUACIÓN ECONOMICA	100
<b>PUNTAJE</b>	INCOMPLETA

De conformidad con el oficio No. ADQ-12-2006, de fecha 23 de enero de 2006, en el cual se solicita a la firma TETRA PAK LTDA, allegar dicha documentación con plazo 24 de enero de 2006, a las 9:00 a.m, la documentación respectiva, la firma TETRA PAK LTDA, allega la documentación requerida, para lo cual cumple con la documentación requerida en los términos de referencia definitivos, obteniendo los siguientes resultados, así:

PROPONENTE	TETRA PAK LTDA
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	NO CUMPLE

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

( )

“Por la cual se declara desierto el Proceso de  
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 18 de 2006”

VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
EVALUACIÓN ECONOMICA	100
<b>PUNTAJE</b>	No se evalúa

Que mediante Acta de comité de compras No. 27 del 24 de enero de 2006, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación, dado que la propuesta de la firma **TETRA PAK LTDA**, no se ajusta a los requerimientos previstos en los términos de referencia definitivos.

Que el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 18 de 2006, cuyo objeto consiste en el suministro de Envase Tetrabrik, conforme a la solicitud de pedido No. 390 de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la firma **TETRA PAK LTDA**, identificada con NIT 800.200.934-4.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.

**JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ**  
Gerente

**GLORIA A. URREGO PAVA**  
Subgerente Administrativo.

**MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA**  
Jefe Oficina Jurídica  
Revisó:

**Luz Dary Páez Bravo**  
Oficina de Adquisiciones  
Proyectó:

**Jackeline Noguera Rincón**

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**



**RESOLUCION NUMERO                      DEL 2006**

**(                      )**

**“Por la cual se declara desierto el Proceso de  
Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 18 de 2006”**

Profesional Grupo Adquisiciones